

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que se han presentado acuerdo entre las partes para la terminación del proceso mediante sensibilización propuesta por la trabajadora social del juzgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de enero de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 0028

Santiago de Cali, Catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2022)

Atendiendo el anterior informe de secretaría, y siendo procedente acceder a la petición anterior por que el acuerdo obrante estipula la terminación de las presentes diligencias y deja como base una conciliación entre las partes como nuevo título que presta merito ejecutivo, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DAR** por terminado el proceso adelantado por la señora **KLER VALENTINA OCAMPO MORENO** contra **ALEXANDER OCAMPO CALVACHE**, por pago total de la obligación.

2. **LEVANTAR** las medidas de embargo decretada mediante auto 712 del 23 de Abril de 2021 remitidas, mediante oficios 701,702,703 del 23 de Abril de 2021.tal como se acordó en el punto 4 del proceso de conciliación

3.- **ORDENAR** el pago a la señora **KLER VALENTINA OCAMPO MORENO**, identificada con la C.C. No. 1.114.099.130 de Cali, De los títulos por valor de \$4.425.403.76 que se encuentran a ordenes de este despacho, el titulo 469030000706173 por valor \$1.133.635.00 fue pagado a la señora IRMA LILIANA MORENO madre de la aquí demandada el 11/09/2007, sumando así el valor de 5.559.038.76 que se estableció en el acuerdo de sensibilización, Líbrese la orden de pago correspondiente.

4.- **QUEDA** un saldo de \$ 12.791.682.00 el cual va a cancelar el demandado en cuotas mensuales de 300.000.00 a partir de enero del 2022, las cuales consignara el aquí demandado en la cuenta de ahorros de Bancolombia # 71098648245 perteneciente a la señora KLER VALENTINA OCAMPO MORENO.

5.- **UNA VEZ** cancelado el saldo que adeuda el aquí demandado queda exonerado de la cuota alimentaria fijada dentro del proceso de alimentos que existe en su contra en este mismo despacho, este acuerdo presta merito ejecutivo y no se fijaran costas por haber llegado a este acuerdo.

6.-**ENVIAR** las presentes diligencias al archivo una vez terminado lo aquí dispuesto y cancelar su radicación en los libros índices y radicadores que se llevan en este Despacho

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

Firmado Por:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE KLER VALENTINA OCAMPO MORENO
DDO. ALEXANDER OCAMPO CALVACHE
760013110004-2021-00092-00

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccfec0abdecad23a7d04a3aca3c3c3020a734545fef8ce18e7d6ef6661670a**
Documento generado en 14/01/2022 10:21:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>